**THSS-960**

# CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

## LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

## CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico, así como el manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE MEJORAR LA ATENCIÓN EN LA SALUD MENTAL EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO |

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

**(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)**

☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

■ Que el personal de la planta con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, el 19 de Agosto de 2026.

**SHEYLA COVELLI DAVILA**
**SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO**

Reviso: L. Candelario

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

**THSS-964**

# CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

## LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

## CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico, así como el manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE MEJORAR LA ATENCIÓN EN LA SALUD MENTAL EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO |

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

**(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)**

☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

■ Que el personal de la planta con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, el 19 de Agosto de 2026.

**SHEYLA COVELLI DAVILA**
**SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO**

Reviso: L. Candelario

**THSS-973**

# CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

## LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

## CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico, así como el manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE MEJORAR LA ATENCIÓN EN LA SALUD MENTAL EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO |

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

**(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)**

☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

■ Que el personal de la planta con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, el 19 de Agosto de 2026.

**SHEYLA COVELLI DAVILA**
**SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO**

Reviso: L. Candelario

**THSS-977**

# CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

## LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

## CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico, así como el manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE MEJORAR LA ATENCIÓN EN LA SALUD MENTAL EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO |

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

**(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)**

☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

■ Que el personal de la planta con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, el 19 de Agosto de 2026.

**SHEYLA COVELLI DAVILA**
**SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO**

Reviso: L. Candelario